

INFOCOMEX 2017-022

Jueves 25 de mayo del 2017

Temas en este informativo:

- **Diferimiento temporal al 5% de Arancel Ad valorem a la importación de alambión de características MESH.**
Licencia automática de importación requisito previo al diferimiento de la tarifa arancelaria.
Fuente: Resolución No. 019-2017 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1 el 25 de mayo de 2017.
- **Reglamento Técnico INEN 034 "Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores".**
Prórroga del plazo para la presentación del Certificado del Sistema de gestión de Calidad.
Fuente: Resolución No. 17 175 Subsecretaría del Sistema de la Calidad, publicada en el Registro Oficial No. 1011 el 24 de mayo de 2017.
- **Requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de brócoli, para la siembra originarias de Estados Unidos.**
Actualización de los requisitos y documentos para importar semillas de brócoli desde Estados Unidos.
Fuente: Resolución No. 0040 Agrocalidad, publicada en el Registro Oficial No. 1011 el 24 de mayo de 2017.
- **Normas Generales para el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.**
Reforma a la normativa para la importación bajo el Régimen de Perfeccionamiento Activo.
Fuente: Boletín No. 219-2017 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 24 de mayo de 2017.
- **Procedimiento para la Selección y el Control de los Pasajeros y su Equipaje en las Salas Internacionales de Viajeros.**
Nuevo sistema de evaluación del nivel de riesgo de pasajeros y su equipaje en las salas de arribo internacional.
Fuente: Boletín No. 218-2017 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 24 de mayo de 2017.

- **Procedimiento General para el Despacho de Equipaje de Pasajeros y Tripulantes que Ingresan o Salen de los Aeropuertos Internacionales del Ecuador.**

Drones y Televisores de hasta 32" forman parte del nuevo listado de efectos de viajero exentos de tributos.

Fuente: Boletín No. 217-2017 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 24 de mayo de 2017.

- **Disposición transitoria para el etiquetado en existencias de bebidas alcohólicas.**

Directrices actualizadas para el etiquetado fiscal de bebidas alcohólicas importadas.

Fuente: Boletín No. 211-2017 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 22 de mayo de 2017.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 019-2017 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Agréguese a continuación del artículo 3 de la Resolución No. 036-2016, adoptada por el Pleno del COMEX el 13 de diciembre de 2016, el siguiente artículo:

"Artículo 3 (A).- Diferir temporalmente al 5% la tarifa arancelaria ad valorem para la importación de "alambazón de características MESH", clasificado en las subpartidas arancelarias 7213200000, 7213911000, 7213919000, 7213990000, 7227100000, 7227200000 y 7227900000, para un contingente total de 10.000 toneladas, hasta el 30 de junio de 2017, para las personas naturales o jurídicas registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) que accedan a la licencia de importación como se establece en la presente Resolución.

En caso de sobrepasar el contingente señalado pagarán la tarifa arancelaria correspondiente".

Artículo 2.- Sustituir el primer párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 036-2016, adoptada por el Pleno del COMEX el 13 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"Artículo 4.- Aprobar la licencia automática a la importación de las mercancías correspondientes a las subpartidas arancelarias señaladas en los artículos 2, 3 y 3 (A) de la presente Resolución, a cargo del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), entidad que podrá emitir los requisitos y disposiciones que fuesen necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente instrumento".

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las modificaciones incorporadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, únicamente reforman lo señalado en este instrumento, en lo demás se atenderá a lo dispuesto la Resolución No. 036-2016, adoptada por el Pleno del COMEX el 13 de diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 11 de mayo de 2017 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 17 175 SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Modificatoria 3 que se adjunta a la presente resolución del siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO 034 (4R) "ELEMENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES"

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **MODIFICATORIA 3** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 034 (4R) "ELEMENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES" en la página Web de esa Institución.

ARTÍCULO 3.- Esta Modificatoria 3 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 034 (4R) entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 0040 AGROCALIDAD

Resuelve:

Artículo 1.- Actualización de los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de brócoli (*Brassica oleracea* var. *italica*), para la siembra originarias de Estados Unidos.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.

2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos que consigne lo siguiente:

2.1. Declaración Adicional: "El envío viene libre de *Pseudomonas syringae* pv. *Maculicola* de acuerdo al diagnóstico de laboratorio No. "....." (Escribir el número de diagnóstico de laboratorio);

2.2. Tratamiento fitosanitario de desinfección preembarque con Carboxin + Captan (20% + 20% WP) en dosis de 2 g/kg de semilla u otros productos de similar acción en dosis adecuadas para *Albugo candida* y *Mycosphaerella brassicicola*;

Ó

- 2.1. Declaración Adicional: "El envío viene libre de Albugo candida, Mycosphaerella brassicicola y Pseudomonas syringae pv. Maculicola de acuerdo al diagnóstico de laboratorio No. "....." (Escribir el número de diagnóstico de laboratorio);
3. El envío viene libre de suelo y cualquier material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD se encargará de notificar la presente Resolución ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución de AGROCALIDAD N° 307 del 30 de diciembre del 2016, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 943 de 10 de marzo del 2017.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 219-2017
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

Se recuerda a todos los Operadores de Comercio Exterior (OCE), servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al público en general, la expedición de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1127-RE, mediante la cual se resolvió expedir lo siguiente: "Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE "Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo", en concordancia con las disposiciones emitidas en la [Resolución No. CSP-2017-01EX-05](#) mediante la cual el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad reformó el Manual de Procedimientos Operativos y de Control para ZEDE y Zonas Francas.

El objetivo de esta resolución es normar la devolución de mercancías ingresadas a una ZEDE admitidas al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 218-2017
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior (OCE), servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al público en general, la expedición y entrada en vigencia de la [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0348-RE](#) "Procedimiento para la Selección y el Control de los Pasajeros y su Equipaje en las Salas Internacionales de Viajeros".

La presente resolución entró en vigencia el día 10 de mayo de 2017 para la Sala Internacional de Viajeros del aeropuerto de Quito.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 217-2017
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior (OCE), servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al público en general, la expedición y entrada en vigencia de la [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0345-RE](#) "Procedimiento General para el

Despacho de Equipaje de Pasajeros y Tripulantes que Ingresan o Salen de los Aeropuertos Internacionales del Ecuador", y su modificatoria mediante [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0408-RE](#).

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 211-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a los Operadores de Comercio Exterior y al público en general, las directrices actualizadas para el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE](#) "REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE "REGULACIÓN PARA LAS ETIQUETAS FISCALES Y CONTROL EN LAS IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", que reformó la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE "REGULACIÓN PARA LAS ETIQUETAS FISCALES Y CONTROL EN LAS IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

Directrices para el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la norma ibídem, la misma que aplica para vino y demás bebidas alcohólicas excepto cerveza, whisky, vodka, tequila y ron:

El Importador debe presentar una hoja Excel (descargar aquí formato), tanto en versión impresa como en CD-R, y una Declaración Juramentada, conforme se explica a continuación:

1.- En el encabezado de la hoja Excel adjunta, se deberán registrar los siguientes datos:

RUC del Importador: Registro único de contribuyente del Importador.

Nombre del Importador: Razón social del importador (en letras mayúsculas).

2.- En el cuerpo de la hoja Excel se completarán las siguientes columnas, una por cada producto:

Clase: Campo H12 del Catálogo de Descripciones Mínimas. Son los tipos de cada una de las categorías de los vinos y otros licores (excepto cerveza). Para el ingreso de las descripciones mínimas, se usará exclusivamente las clases que constan en el catálogo base emitido por el SENAE. De ser necesario, posteriormente se podrían incorporar nuevas clases, conforme el procedimiento establecido para el efecto. Ejemplo: "VINO TINTO".

Marca Comercial: Campo H42 del Catálogo de Descripciones Mínimas. En este campo se ingresará exclusivamente la marca comercial del producto, sin ninguna información adicional. Ejemplo: "CONCHA Y TORO".

Modelo: Campo H13. Aquí se registrará el volumen del producto, expresado en mililitros (ML). Se ingresará la cantidad del volumen (pueden ser enteros, y si tuvieren decimales, deberá separárselos por un punto), seguido por un espacio en blanco y la abreviatura de los mililitros. Ejemplo: "1000 ML".

Otras Características: Campo H15 del Catálogo de Descripciones Mínimas. Este es un campo de texto abierto, en el que se deberá registrar cualquier característica adicional que mejore o puntualice la descripción del producto, sin repetir lo que ya consta en los campos "H12. CLASE", "H42 MARCA COMERCIAL" y "H13 MODELO". Por ejemplo, para vinos se deberá ingresar la cepa, tales como Malbec, Syrah, Cabernet Sauvignon, entre otras. Ejemplo: "CABERNET SAUVIGNON GRAN RESERVA".

Stock en unidades: Cantidad de unidades totales del producto a etiquetar.

Tipo de Etiquetas: PROPIA o EXTERNA. PROPIA si las etiquetas están destinadas a mercancías que el importador actualmente posee en su inventario. EXTERNA si las etiquetas estarán destinadas a mercancía que ha sido devuelta hacia el importador por parte de sus distribuidores. Los campos de nombre del producto, marca, modelo (volumen) y otras características deberán estar acorde al catálogo de descripciones mínimas vigente publicado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante boletín denominado: "Mejoras en descripciones mínimas para bebidas alcohólicas: whisky, vodka, tequila, vino, ron y demás bebidas alcohólicas, excepto cerveza".

Observación Importante: Los productos que consten en esta hoja Excel ya deben estar incluidos en el Catálogo de Descripciones Mínimas del SENAE. Si algún producto no estuviere en dicho catálogo, el importador, previamente, deberá realizar su inclusión mediante el procedimiento determinado en el Boletín N° 64 del 10 de Febrero de 2017. En caso de que se encuentre algún producto que no está en el Catálogo de Descripciones Mínimas, la solicitud del importador será rechazada, y tendrá que reiniciar el trámite nuevamente.

3.- Declaración Juramentada en la cual debe indicar:

La cantidad de productos a ser etiquetados, el lugar, fecha y hora donde se va a realizar el etiquetado:

Lugar: Ciudad y Dirección exacta del lugar donde se va a realizar el etiquetado.

Fecha: Rango estimado de las fechas en las cuales se realizaría el etiquetado.

Hora: Rango estimado de horas en las cuales se realizaría el etiquetado.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá realizar tareas de verificación de etiquetado en base a esta información proporcionada por el Importador.

Estos documentos debe presentarlos en la Dirección de Secretaría General del Distrito en el cual se encuentra el Importador, o en la Subdirección de Apoyo Regional en Quito.

[Volver al inicio](#)